

# GESTION DE CINE Y TV

Profesora: [Macarena.icei@gmail.com](mailto:Macarena.icei@gmail.com)

Carrera de Cine y TV  
Universidad de Chile



# PROPIEDAD INTELECTUAL

## Cultura Libre

Lawrence Lessig, fundador de creative commons

Libros

*The Future of Ideas*

*Free Culture*

*Copyright*

Idea central: el copyright es un medio pero no un fin  
Generar un equilibrio entre la protección al autor y el  
derecho de la sociedad al acceso a la obra

<https://www.youtube.com/watch?v=7Q25-S7jzgs>



"we encourage you to remix it, share it with your friends, post it on your blog, play it on your podcast, give it to strangers, etc."

# Otras variantes

Copyleft  
GNU General Public License GPL

Creado por Richard Stallman, fundador de  
Free Software Foundation



Se usa principalmente en  
Programación de software de código abierto

No renuncia al derecho de autor, pero libera  
la obra mientras se reconozca el crédito y se  
mantenga la misma licencia

# ¿qué es el Creative Commons?

## Share, Remix, Reuse — Legally

Fundado en U.S.A en 2001 por Lessig et al. ONG sin fines de lucro

2001 – 0 licencias

2009 - 130 millones de licencias

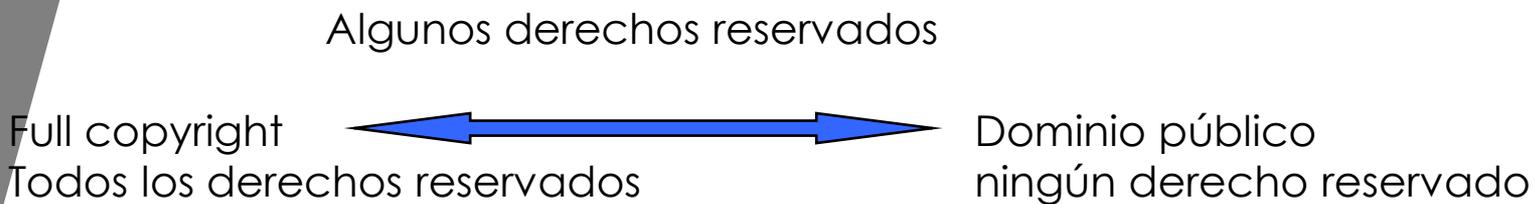
Objetivo: Reducir las barreras legales de la creatividad

Entregar herramientas legales (licencias) fáciles de usar, que permiten que sea el autor el que defina el ámbito de la protección

Si otros pueden compartir (share), remix (adaptar), o incluso usar comercialmente (o cualquier combinación de las anteriores)

El objetivo último es modular y refinar el concepto de propiedad intelectual, crear un espacio en el que creadores de todo el mundo colaboren productivamente "a ciegas" y con una mayor libertad

# Creative Commons



Es compatible con las legislaciones nacionales

Y no la reemplaza. Las leyes nacionales se siguen aplicando pero a través de esta herramienta se pueden administrar los derechos entregados

Se le entrega al autor el control sobre las formas en que su creación puede ser usada

Actúan a nivel global



# Creative Commons

## Internacionalización

CC está presente en más de 50 países, o jurisdicciones

Se traducen las licencias lingüística y legalmente para armonizarlas a la legislación local

La implementación en cada país se hace a través de instituciones nacionales que colaboran en la introducción del sistema, y se transforman en los representantes de CC a nivel local

En Chile CC trabaja con SISIB- U.Chile y la Corporación Derechos Digitales - CDD





# Creative Commons

## CONDICIONES DE LICENCIAS



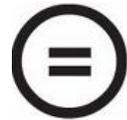
**Atribución:** permites que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten tu trabajo, y obras derivadas de tu trabajo, y solo si dan los créditos en la forma que solicitas



**Share alike:** Autorizas a otros a distribuir obras derivadas solo bajo una licencia idéntica a la licencia que protege tu trabajo



**Non commercial:** Permites que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten tu trabajo, y obras derivadas de tu trabajo, pero solo con fines no comerciales

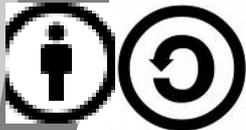


**No Derivative Works:** Permites que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten solo copias fieles de tu trabajo, no obras derivadas basadas en el.

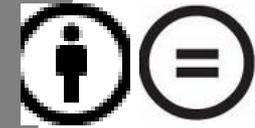
# Creative Commons LICENCIAS



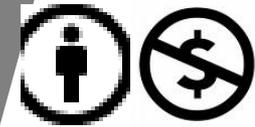
**Atribución:** permites que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten tu trabajo, y obras derivadas de tu trabajo, y solo si dan los créditos en la forma que solicitas



**Attribution Share alike:** Autorizas a otros a distribuir obras derivadas solo bajo una licencia idéntica a la licencia que protege tu trabajo



**Attribution No Derivative Works:** Permites que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten solo copias fieles de tu trabajo, no obras derivadas basadas en el.



**Attribution Non commercial:** Permites que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten tu trabajo, y obras derivadas de tu trabajo, pero solo con fines no comerciales



**Attribution Non commercial Share alike:** Permites que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten tu trabajo, y obras derivadas de tu trabajo, pero solo con fines no comerciales y manteniendo la misma licencia



**Attribution Non commercial no derivatives:** Permites que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten tu trabajo, y obras derivadas de tu trabajo, pero solo con fines no comerciales, y manteniéndola intacta

# Creative Commons LICENCIAS



Atribución



Attribution Share alike



Attribution No Derivative Works



Attribution Non commercial



Attribution Non commercial Share alike



Attribution Non commercial no derivatives



# Creative Commons



Radio Bío-Bío, tiene una web con sus contenidos licenciados con Creative Commons, lo que significa que puedes usarlos siempre y cuando respetes su autoría y no tengas fines comerciales con ellos.



En el 2007 y desde Valparaíso, se creó el net label Epa\_Sonidos que decidió usar internet y las licencias Creative Commons como plataforma para distribuir su música.



Periferia.

El disco lo puedes bajar legalmente, o si prefieres, puedes escuchar algunos de sus temas en su Myspace. Todo, legalmente licenciado con Creative Commons.



# PROPIEDAD INTELECTUAL

## Modificación 2010

Se envía en abril del 2007

Objetivos y fundamentos para proponer la modificación:

Actualizar la ley para la era digital

Excepciones

Uso justo

Inspirada en lograr un balance entre protección al autor  
y acceso a la cultura

Despierta la reacción automática de la SCD, que agrupa  
y organiza a otras asociaciones, como los editores, y  
autores en un fuerte lobby

El 15 de oct. Logran acuerdo

# Uso Justo

- \*○ Fair use en inglés

- \*Asume que de todas las obras protegidas se puede hacer un uso mientras sea justo, citando la fuente y que no esté motivado por el afán de lucro

- \*Caso documental v/s Simpsons

La nueva ley proponía incorporar el tema a través de una serie de excepciones



# PROPIEDAD INTELECTUAL

## Actual proyecto de Ley

### Objetivos

- Reconocer esta doble perspectiva:
  - a) generar condiciones afines a la creación
  - b) Asegurar el acceso de la población a las creaciones
- Lucha contra la piratería. Aumentar las penas
- Limitar las responsabilidades de los ISP or las infracciones cometidas por los usuarios (prohibición de vigilar o supervisar los datos)
- Excepciones:
  - Se amplia Derecho a cita
  - Excepción para discapacitados
  - Bibliotecas: reproducción (5 años fuera del mercado) y traducción (3 años desde la publicación original)



# PROPIEDAD INTELECTUAL

## Actual proyecto de Ley

modificaciones

- Se elimina la extensión del plazo a favor de las hija soltera o viuda del autor
- Permite el uso de © al final de la obra para indicar que se está frente a una obra protegida

Esto contenido en el texto original



# PROPIEDAD INTELECTUAL

## Lobby

trato justo para los artistas V/S trato justo para todos

Scd, Sadel y otras  
Esto contenido en el texto original

Ong Derechos Digitales

Agosto 2008

Se quiebra la mesa de dialogo por un acuerdo entre Ministros Viera Gallo y Urrutia con trato justo artistas

SCD, Santiago Schuster

Asociación Chilena de Empresas de Tecnología de Información (ACTI) Rodrigo Rojas

Asociación de Proveedores de Internet (API)

Asociación de Derecho e Informática de Chile (ADI) Claudio Magliona

ONG Derechos Digitales Claudio Ruiz

Comisión de Directores de Bibliotecas del Consejo de Rectores de las universidades chilenas

directora del Colegio de Bibliotecarios de Chile Paula Roncatti

Un representantes de Liberación Digital.



# PROPIEDAD INTELECTUAL

## Lobby

### ARTÍCULO 100. GESTIÓN COLECTIVA

El Gobierno no apoyará indicaciones 246 y 247, que obstaculizan la gestión colectiva, y apoyará en cambio las 244 y 245, letra b).

### ARTICULO 100 BIS. FIJACIÓN DE TARIFAS

Respecto a la fijación de tarifas, que en la redacción mantenida hasta ahora iba hacia la judicialización, se acuerda un mecanismo de mediación.

### ARTICULO 85 L. OPERADORAS DE INTERNET

Se refiere a la responsabilidad legal de las grandes operadoras por el uso no licenciado de contenidos. Se acuerda eliminar el párrafo que explícitamente exime a estas empresas de cualquier tipo de responsabilidad por infracciones a los derechos de autor.

### ARTÍCULO 71 M, N (yR)

Se eliminan las indicaciones que autorizan la copia libre y gratuita por editoriales.

### ARTICULO 86. IRRENUNCIABILIDAD

Se reforzará la irrenunciabilidad de los derechos morales sobre las obras.



# PROPIEDAD INTELECTUAL

## Lobby

### INDICACIÓN n° 20. COMERCIO

Pretende que los beneficios del comercio sean subsidiados por los autores, en el caso de locales que usen libremente música en su ambientación. El Gobierno no apoyará esta indicación.

### EN TODO EL TEXTO DE LA LEY. AUTORES Y ARTISTAS

Junto a “titular de derechos” se utilizará el término “autor”, y en el caso de derechos conexos se usará la expresión “artista”. Estas dos últimas palabras habían sido eliminadas de la redacción de la ley. También la ley había quitado el término “fines de lucro” poniendo el más ambiguo “fines comerciales”. Se acuerda utilizar la expresión “fines de lucro” o “fines lucrativos”.

### CONTEXTO. COHERENCIA.

Se acuerda que el Gobierno rechazará todas aquellas indicaciones que afecten a los acuerdos anteriores.



# PROPIEDAD INTELECTUAL

## Lobby

OTROS PUNTOS EN CONFLICTO:

SE ELIMINA ARTICULO 85 T

proponía el bloqueo de buena fe por parte de un ISP a un usuario.

SE DEBATIO RESPECTO DE LA FORMA DE NOTIFICACION DE UNA  
INFRACCION

Si debía ser mediante un fallo judicial o podía ser simplemente  
denunciada por el titular.

# PROPIEDAD INTELECTUAL

## Uso justo en la nueva ley

Junio del 2009

Texto aprobado en comisión de Economía y Educación del Senado

“Es lícito el uso incidental y excepcional de una obra protegida con el propósito de crítica, comentario, parodia, caricatura, enseñanza, interés académico o de investigación, siempre que dicha utilización no constituya una explotación encubierta de la obra protegida. La excepción establecida en este artículo no es aplicable a las obras audiovisuales de carácter documental” . .



## Soc. de gestión colectiva de derecho de autor

SCD

Sociedad Chilena de Derecho de Autor. Se encarga de la gestión colectiva de los derechos de autor en el ámbito de la música. Cuenta con cerca de 4500 socios y trabaja otorgando licencias, recaudando los derechos y distribuyendo los derechos a sus titulares



## Licenciamiento musical

\*Tema preexistente:

- 1.- Derecho de autor del compositor o compositores
- 2.- Derecho fonográfico del productor o sello que realizó la grabación

\*Música compuesta especialmente

- 1.- Cesión de derechos del compositor o músico a la productora audiovisual mandante de la composición

No existen “tarifas” se negocia en cada caso

Depende, entre otros, de:

- Duración de la utilización. Solo fragmento o tema completo
- Momento de utilización. Créditos, iniciales, finales, o durante la película. Asociado a algún personaje en particular?
- Ámbito de los derechos: solo la película, o incluye la publicación de la banda sonora



# PROPIEDAD INTELECTUAL

## Plazo de protección

### BIBLIOGRAFIA:

- “Understanding Copyright and Related Rights”  
World International Property organization - WIPO
- Ley de Propiedad Intelectual 17.336
- Proyecto de Ley de modificación a la ley 17.336
- [Derechosdigitales.org/hipatia](http://Derechosdigitales.org/hipatia)
- [Simenon.cl](http://Simenon.cl)

- © 2009 MACARENA LOPEZ o mejor

